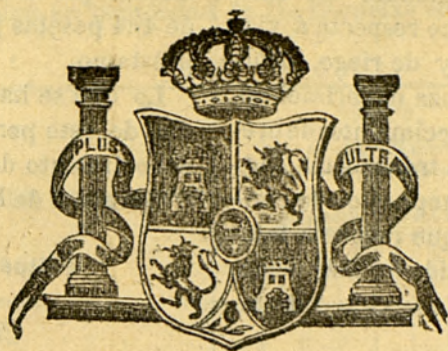


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Numeros sueltos. 0'25 >

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte una novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 125.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispone el Real decreto de 26 de Abril último, en su artículo 15, que antes del 20 de Mayo corriente los actuales establecimientos de venta ó alquiler de contadores eléctricos pedirán la aprobación del sistema á que pertenecen los suyos, debiendo recaer la resolución antes del 8 de Junio próximo; mas para que esta soberana disposición tenga su debido cumplimiento, precisa con urgencia notoria el nombramiento del personal técnico que en las distintas provincias del Reino hayan de verificar y contrastar los referidos contadores.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 10 y 11 del Real decreto antes citado al regular la forma del nombramiento de los Verificadores, estableciendo las condiciones de preferencia que han de observarse;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que se anuncie por la Direccion general del digno cargo de V. I. el concurso para la provision de cuatro plazas de Verificadores de contadores de electricidad en Madrid y Barcelona y de una en las restantes provincias donde existieren industrias ó alumbrado eléctrico, con sujecion á las siguientes reglas:

Primera. Para tomar parte del concurso se requiere: ser español, mayor de edad, acreditar la posesion de los derechos civiles y hallarse comprendido en cualquiera de los casos á que se refieren las condiciones de preferencia señaladas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril último.

Segunda. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director general de Agricultura, Industria y Comercio por conducto del Gobernador civil de la provincia en la cual pretendan ejercer el cargo de Verificador de contadores de electricidad.

A la solicitud acompañarán:  
 a) Partida de nacimiento legalizada.  
 b) Certificacion del Registro Central de penados, ó, en su defecto, certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal de la poblacion donde residieren.  
 c) Títulos académicos ó administrativos que acrediten la calidad de Ingeniero, Doctor ó Licenciado en Ciencias físicas, ó, en su defecto, testimonios notariales de los mismos, debidamente legalizados.

—) Los individuos del cuerpo de Telégrafos acreditarán esta cualidad por los títulos administrativos de sus cargos.

Los peritos mecánico electricistas, en los concursos especiales que para ellos se anuncien acreditarán su condicion por el título ó certificado de aptitud expedido por la Escuela Central de Artes é Industrias, y los que no poseyesen este título ó certificado, mediante los documentos que justifiquen cumplidamente su capacidad.

d) Además de los documentos expresados, presentarán los aspirantes cuantos estimen pertinentes para que pueda graduarse entre ellos la prelación á que se refieren las condiciones de preferencia establecidas en el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril ya citado.

Tercera. El plazo para la presentacion de las solicitudes documentadas en las Secretarias de los Gobiernos civiles será de quince dias improrrogables, á contar desde la fecha de publicacion del anuncio de concurso en la Gaceta de Madrid.

Cuarta. Terminado el plazo, los Gobernadores civiles cursarán con toda urgencia las solicitudes documentadas á la Direccion general, acompañando la lista de aspirantes, colocando á éstos en ella según las condiciones de preferencia preceptuadas en el antedicho Real decreto.

Quinta. Con las solicitudes y listas recibidas de cada provincia, el Negociado de Industria instruirá los oportunos expedientes para la provision de las plazas en cada una de aquéllas, y dada cuenta por la Direccion al Ministro, nombrará éste á los aspirantes que á su juicio, y dentro de las condiciones de preferencia establecidas, reunan mejores aptitudes para el desempeño del cargo.

Sexta. Terminado el concurso, la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio remitirá á los respectivos Gobiernos civiles, juntamente con el traslado de la Real orden del nombramiento del Verificador, las solicitudes y documentacion de los demás aspirantes, para que éstos puedan recogerlos de las Secretarias de aquellos Centros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1901.—Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## CIRCULAR.

Fomentar los distintos elementos de la riqueza nacional, y hacer que España figure por su comercio y por su industria en un lugar superior al que hoy ocupa con relacion á otros paises, ha sido aspiracion constante de todos los Gobiernos, cuyas huellas en este punto ha de seguir con inquebrantable resolucion el Ministro que suscribe.

Mucho favorece ese propósito el periodo de paz que hoy disfruta España, periodo que, si como es de creer se prolonga indefinidamente, ha de permitir, con el concurso y la buena voluntad de todos, dar un gran impulso á los intereses materiales del país. Que este periodo de paz y de sosiego ofrece garantías de solidez y duracion, lo revela con toda claridad el movimiento que ya se nota en muchas comarcas de la Península, donde buen número de capitalistas nacionales y extranjeros, animados por la confianza de un porvenir risueño, emplean diariamente grandes sumas en empresas mercantiles y explotaciones industriales.

Pero este movimiento no podrá ser ayudado con medidas eficaces por el Gobierno de S. M. mientras no se conozca con toda exactitud cuál es el estado actual de los distintos ramos de la riqueza pública, conocimiento que es hoy insuficiente y fragmentario, por no existir una razonada y verdadera estadística de cuanto se relaciona con la Agricultura, la Industria y el Comercio.

Provincias hay, en efecto, de las que no se tienen más noticias acerca de esos importantísimos elementos que las meramente tributarias, careciéndose, á la vez, en casi todas ellas, de datos precisos sobre la cantidad y calidad de los productos, manufacturas, primeras materias y porte de las mercancías á los puntos de consumo; datos que, una vez conocidos y comparados con los que suministran las estadísticas de otros paises, servirían para apreciar el grado de perfeccionamiento de los productos extranjeros que concurren con los nuestros á los mercados exteriores. Este estudio comparativo mejoraría de seguro las condiciones de la lucha para la exportacion, y despertaría, sobre todo, un noble espíritu de emulacion altamente beneficioso á los intereses nacionales.

Los primeros datos para la formación de esta Estadística, nadie podrá facilitarlos con mayor competencia y celo que las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Sociedades Económicas de Amigos del País y demás Corporaciones agrícolas, mercantiles é industriales que, con distintos nombres y con mayor ó menor número de asociados, viven en contacto inmediato con las fuerzas productoras del país á las que prestan decidido y valioso concurso.

Sucede, sin embargo, que la existencia de muchas de esas Corporaciones no consta de una manera oficial en este Ministerio, y aun aquellas de que oficialmente hay noticia, ó no mantienen con él relaciones de ningún género, ó si las mantienen se reducen á las puramente fiscales, y siempre gravosas del pago de los tributos; de donde resulta que, en lugar de apoyarse mutuamente, dada la estrecha solidaridad que debe existir entre aquellos organismos y el Estado, podría creerse que están en oposicion sus intereses.

Semejante estado de cosas no debe continuar. Fuerza es que el Gobierno conozca por su nombre y condiciones cuantas Sociedades de carácter mercantil, industrial y agrícola existen en España, y cual sea la significacion é importancia de cada una de ellas, tanto por sus reglamentos y por el número de socios que figuren en sus listas como por los acuerdos y resoluciones que adopten y por los trabajos que realicen, ya sean éstos de carácter práctico ó meramente teórico ó científico.

No se persigue con esto el propósito de atentar á la autonomia de aquellos organismos en lo que respecta á su organizacion y régimen interior, ni se trata tampoco de menoscabar las atribuciones y prerrogativas que les conceden sus estatutos y reglamentos. Se propone, por el contrario, el Ministro que suscribe, á la vez que utilizar cuantos datos y noticias posean dichos organismos para la formación de las estadísticas correspondientes, mantener con ellos una comunicacion mas activa que la sostenida hasta ahora; cortar en lo posible las trabas que dificultan su libre desenvolvimiento, y estimularlos y ayudarlos hasta donde se alcance

en la realizacion de sus nobles y patrióticos fines.

Así se llegarán á conocer las verdaderas necesidades de cada provincia en lo que respecta á vias de comunicacion y de riego, difusion de la enseñanza experimental, creacion de establecimientos de crédito, rebaja de los transportes, modificación de los impuestos de consumos, y en lo que respecta tambien á otras necesidades más ó menos susceptibles de auxilio ó de inmediato remedio.

Fundado en estas razones, y siendo innegable la conveniencia de recopilar cuantos datos puedan aprovecharse para la formación de la estadística comercial, industrial y agrícola que ha de servir de base á fines ulteriores;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que remita V. S., á la brevedad posible, una relacion de cuantos Centros, Circulos, Sindicatos y Sociedades industriales, agrícolas y mercantiles existen en esa provincia, así como un ejemplar de sus estatutos ó reglamentos, Memorias ó trabajos que hayan publicado últimamente y cuantos datos y elementos puedan utilizarse á los fines indicados; estimulando al propio tiempo á todas las colectividades y á las clases con ellas relacionadas á que se dirijan directamente á este Ministerio, exponiendo cuantas observaciones les sugiera el conocimiento de los asuntos que les están sometidos, para que de ese modo sus esfuerzos hoy aislados, y por lo mismo de escasa eficacia, lleguen á unificarse y puedan ser dirigidos por el Ministro que suscribe en defensa y provecho de los grandes intereses nacionales que tienen encomendados.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

(De la Gaceta núm. 125.)

### GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Aragon, vecino de Espinosa de Cervera, con-

tra providencia de este Gobierno que desestimó el que interpuso contra acuerdo del expresado Ayuntamiento que le declaró responsable de 424 pesetas por intereses de un préstamo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes.

Burgos 6 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

#### Circular.

Segun me participa el Alcalde de Ubierna, el dia 5 del actual se fugó de la casa de D. Olegario del Cerro Arnaiz, donde estaba trabajando, el jóven Antonio Iglesias, de 22 años de edad, natural de Salamanca, de oficio carpintero, bajo de estatura y de color, pecoso de vi-ruelas y que tiene dos hernias, cuyo individuo, al fugarse por una ventana de la casa en que trabajaba, robó las prendas siguientes: un tapabocas blanco con cenefa encarnada en una cara y negra en la otra y listas negras y un poco encarnado, con una punta cosida con lana blanca; una chaqueta de pana negra con pintas blancas, otra blanca con rayas negras, chaleco de igual color, un pantalon de pana negro con unos trapos en las rodilleras, otro de mahon, un chaleco de corte negro, una chaquetilla de color café usada, dos camisas, una nueva encarnada y otra blanca, un pañuelo de seda, unas alpargatas negras cerradas, dos boinas de color azul, una con visera, una manta blanca de algodón para la cama y unos zapatos negros: dicho sugeto marcha con direccion á Santander.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

#### Minas.—Circular

Son muchos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no devuelven á este Gobierno los edictos de denuncias de minas que se les envian para ser fijados, con arreglo á la ley, en las respectivas

Alcaldias, y como esto causa retraso en los expedientes y perjuicios á los interesados, recuerdo á dichos Sres. Alcaldes la obligacion en que están de devolver dichos edictos, tan pronto cumplan los 60 dias de su exposicion al público, con la certificacion de la exposicion.

Burgos 8 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Vista la instancia presentada por D. Julian Herrera Bárcena, vecino de esta ciudad, en la cual renuncia á todos los derechos que puedan corresponderle en el registro minero de carbon de piedra y otros minerales que tenia solicitado con el nombre de «Serapia», en el término de Valtierra, Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, sitio llamado Canalezas, Los Helechos y Hoyos: he acordado admitir dicha renuncia, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba, y dar las órdenes oportunas para la devolucion del depósito.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas.

Burgos 6 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Vista la instancia presentada por D. Julian Herrera Bárcena, vecino de esta ciudad, en la cual renuncia á todos los derechos que puedan corresponderle en el registro minero de carbon de piedra y otros minerales que tenia solicitado con el nombre de «Ildefonsa», en término de Humada y San Martin, sitios llamados Vallejos, Ladera de Calfrecho Erias y otros: he acordado admitir dicha renuncia, declarando franco y registrable el terreno que ocupaba y dar las órdenes oportunas para la devolucion del depósito.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley y reglamento de Minas.

Burgos 6 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relacion que á continuacion se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado, con esta fecha, acceder á lo que se solicita, y en su virtud declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 7 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

### Relacion que se cita.

Número del registro.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término municipal en que se halla la mina.	Nombre del registrador.	Vecindad.
1754	San Manuel.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.	D. Andrés Montalvo.....	Canales (Logroño).
1517	San Miguel 2. <sup>a</sup> .....	Idem.....	Robredo-Temiño.....	D. Probo Perez Alvaro.....	Burgos.
1788	La Amistad.....	Carbon, hulla y otros.....	Humada.....	D. Macario Villalobos.....	Solanas de Valdelucio.
1807	Virgen de la Blanca..	Carbon de piedra y otros..	Oña.....	D. Nicolás Saiz Rubio.....	Oña.
1509	Casualidad.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.	D. Venancio Gonzalez Serrano...	Castil de Peones.
1730	Soledad.....	Idem.....	Barbadillo del Pez....	D. Gerardo Martinez Ariz-navarrete..	Canales de la Sierra (Logroño).
1680	Teresa.....	Hierro y otros.....	Idem.....	D. Lucas Perez Cora.....	Barbadillo del Pez.
1652	Bienaventurada.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
1822	La Deseada.....	Carbon de piedra y otros..	Montorio.....	D. Jose de Juana Velasco.....	Villadiego.
1549	Rita.....	Hierro.....	Neila.....	D. Gabriel Gonzalez Aguado..	Bilbao.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Propuesta formulada en sesion celebrada el dia 10 del mes de Abril último, con vista del resultado de los expedientes de los aspirantes y extracto de los mismos que es adjunto para la provision en propiedad de las Escuelas elementales anunciadas por concurso único en el Boletín oficial del dia 7 de Febrero de este año, número 22.

ESCUELAS.	DOTACION. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	TIEMPO que acreditan de servicio.						Número de oposiciones aprobadas.....	TÍTULO profesional.	SUELDO que disfrutan. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
			En propiedad.			Interinamente.						
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Ibeas de Juarros (niños).....	562'50	D. Julian Aragon Lopez.....	34	7	>	>	>	>	>	Superior.	625	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante 28 años, cinco meses y 23 dias. Sirve la de Arcos.
Villagonzalo-Pedernales (niñas).	625	D.ª Micaela Gomez del Pino...	31	7	>	>	>	>	1	Elemental	625	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante 25 años y un mes. Sirve la de Arcos.
Villalba de Duero (niños).....	625	D. Ildefonso Gonzalez Valencia.	17	6	>	>	>	>	2	Elemental	625	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante 15 años, seis meses y seis dias. Sirve la de Cernarnea (Vizcaya.)
La Puebla de Arganzon (niños).	625	D. Fermin Marin Ortega.....	15	2	>	>	>	>	8	Superior.	650	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas sueldo legal computable para el concurso durante 13 años, nueve meses y cuatro dias. Sirve la de Quintana-Martin-Galindez.
Quintanavides (niños).....	593'75	D. Jorge Garcia y Garcia.....	10	4	>	>	8	>	>	Superior.	625	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante ocho años. Sirve la de Fuentespina.
Coruña del Conde (niñas).....	625	D.ª Maria Encarnacion Montero.	11	4	>	>	>	>	>	Superior.	625	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante cuatro años, un mes y 15 dias. Sirve la de Pesaes (Santander.)
Carcedo de Burgos.....	437'50	D. Gregorio Saiz Garcia.....	13	1	>	>	>	>	>	Elemental	550	Ha regentado Escuela dotada con igual y mayor sueldo que la vacante á que aspira durante 10 años, cuatro meses y nueve dias. Sirve la de Pineda de la Sierra.
Quintanavides (niñas).....	400	D.ª Matilde Perez de Pedro....	11	3	>	>	>	>	>	Superior.	500	Ha regentado Escuela dotada con igual y superior sueldo al de la vacante durante 11 años 25 dias. Sirve la de San Pablo de la Moraleja (Valladolid), dotada con 500 pesetas.
Pedrosa de Rio-Urbel.....	562'50	D. Leandro Gonzalez Ortega....	9	3	>	>	>	>	>	Superior.	500	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante dos años, tres meses y un dia. Sirve la de Quintanilla-Sobresierra.
Sotresgudo.....	531'25	D. Mateo Puebla Fernandez....	7	8	>	2	5	>	>	Superior.	450	Ha regentado Escuela dotada con 625 pesetas durante cinco meses y 29 dias. Sirve la de San Llorente de la Vega (Palencia.)
Modubar de San Cibrían.....	500	D. Ramon Saiz y Saiz.....	15	8	>	>	>	>	>	Superior.	562'50	Ha regentado Escuela dotada con mayor sueldo que la que solicita, ó sea con 562'50 y 510 pesetas en propiedad durante tres años, ocho meses y tres dias. Sirve la de Torregalindo.
Brazacorta.....	412'50	D.ª Adelaida Barrio Pulgar....	9	3	24	>	>	>	>	Superior.	500	En la Escuela dotada con igual y superior sueldo al de la vacante ha servido en propiedad durante seis años, cuatro meses y 17 dias. Sirve la de Avellanosa de Rioja.
San Martin de las Ollas.....	500	D. Clemente Garcia Aguado....	23	5	>	3	>	>	>	Elemental	275	Ha regentado Escuela en propiedad con 412'50 pesetas durante 12 años, seis meses y 27 dias. Sirve la de San Clemente del Valle.
Santa Cruz de Juarros.....	450	D. Julian Sainz Adan.....	13	9	>	>	>	>	>	Superior.	450	Ha regentado Escuela dotada con 450 pesetas durante 13 años y nueve meses. Sirve la de Villaviado.
Gallejones.....	450	D. Hilario Ciruelos Cuevas....	19	6	8	>	>	>	>	Elemental	412'50	Sirve la de Avellanosa de Muñó. Ha regentado Escuela dotada con 412 pesetas 50 céntimos de inferior sueldo á la vacante durante 15 años, 11 meses y cuatro dias.
La Riva de Aldeas de Medina..	450	D. Pedro Garcia Gonzalo.....	>	9	5	5	>	27	>	Superior.	400	Ha regentado Escuela de 400 pesetas, ó sea de inferior sueldo á la que pretende durante nueve meses y cinco dias. Sirve la de Cobar.
Villamel de la Sierra.....	350	D. Florencio Gomez Rodriguez.	>	8	14	1	10	26	>	Superior.	325	Ha regentado Escuela dotada con 325 pesetas de inferior sueldo á la que pretende durante 8 meses y 14 dias.
Solduengo.....	312'50	D. Norberto Santa María.....	>	9	11	>	>	>	1	Superior.	281'25	Sirve la Añastro.

ESCUELAS.	DOTACION. Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	TIEMPO que acreditan de servicio.						Número de oposiciones aprobadas.....	TÍTULO profesional.	SUELDO que disfrután. Ptas. Cts.	OBSERVACIONES.
			En propiedad.			Interinamente.						
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Saldaña de Burgos.....	250	D. Calixto Hortigüela Martin..	5	6	3	>	>	>	»	Superior.	250	Ha regentado Escuela dotada con 250 pesetas durante cinco años, seis meses y tres días. Sirve la de Melgosa de Villadiego.
Quintanilla y San Juan.....	250	D. Isaac Cuesta y Alonso.....	»	8	16	5	11	20	»	Elemental	250	Ha regentado Escuela dotada con 250 pesetas durante ocho meses y 16 días. Sirve la de Villanueva Matamala.
Penches.....	200	D. Marcos Prieto Arnaiz.....	2	7	4	5	6	3	»	Elemental	200	En Escuela dotada con 200 pesetas durante dos años, 7 meses y cuatro días. Sirve la de Celadilla del Rio (Palencia).
Fresno de Rodilla.....	250	D. Agapito Martinez Ureta....	»	9	10	2	11	8	»	Superior.	250	Ha regentado Escuela dotada con 250 pesetas durante nueve meses y 10 días. Sirve la de Humienta.
Villanueva de los Montes.....	250	D. Angel Moreno Juarez.....	»	»	»	2	9	17	2	Superior.	»	Reside en Frias.
Ailanes.....	250	D. José Salvador Tarregon....	»	»	»	2	»	15	1	Superior.	»	Reside en Fuentelahiguera (Palencia)
Villabasil.....	250	D. Jacinto Palacios Lázaro....	»	»	»	1	7	16	2	Superior.	»	Reside en La Parrilla (Valladolid).
San Martin del Rojo.....	250	D. Claudio Polvorosa Martinez..	»	»	»	1	2	14	1	Superior.	»	Reside en Vallumbrales (Palencia).
Castresana.....	250	D. Florentino Manrique Abad...>	»	»	»	3	6	16	»	Superior.	»	Reside en Cuzcurrita (Soria).

ADVERTENCIA.—Al formular la precedente propuesta, la Junta provincial ha procurado ajustarse á las reglas de preferencia rigurosa que determina el artículo 27 del vigente Reglamento de 6 de Julio último. Los servicios, tanto en propiedad como interinamente, han sido computados para todos los aspirantes hasta el 10 de Marzo próximo pasado, día en que terminó el plazo de la convocatoria. Los servicios prestados por los Maestros provisionales y nombrados con las formalidades que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, para los efectos de este concurso, se les han computado en concepto de interinos, como consecuencia de consulta de esta Junta y resolución del Rectorado del distrito, fecha 22 de Octubre último.

Cuya propuesta se inserta en este Boletín oficial para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones fundadas en derecho, dentro del plazo de quince días, contados desde su insercion en dicho periódico oficial y efectos prevenidos en el art. 28 del citado Reglamento orgánico de primera enseñanza, fecha 6 de Julio próximo pasado.

Burgos 6 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Presidente, Felipe Romero Donallo.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año de 1901.—Ampliacion.

Mes de Junio de 1901.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	»
2 Servicios generales..	»
3 Obras obligatorias...	5000
4 Cargas.....	»
5 Instruccion pública..	6000
6 Beneficencia.....	8000
7 Correccion pública..	»
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	»
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>25000</b>

En Burgos á 30 de Abril de 1901.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Victor Arribas.

Mayo 4 de 1901. — La Diputacion provincial, en sesion de este día, acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion, el día 17 del actual, á las doce, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Briviesca á 6 de Mayo de 1901. — Ciriaco Manzanares. — Ante mí.—Lic. Alejandro González.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELORADO.

D. Enrique Estefania de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día 20 del corriente mes á las once de la mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las segundas listas de Jurados del mismo.

Dado en Belorado á 1.º de Mayo

de 1901.—Enrique Estefania de los Reyes. — Por su mandato, Benito Vigalondo.

### Alcaldia de Hontoria de Valdearados.

El día 27 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y Cura párroco, la subasta de la obra de reparacion del tejado de una Ermita, situada al Sur de esta poblacion, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Hontoria de Valdearados 1.º de Mayo de 1901.—El Alcalde, Blas Martinez.

### Alcaldia de Moradillo de Roa.

En esta Alcaldia se halla depositada una borrica de pelo pardo, de cinco cuartas de alzada, cerrada y sin herrar. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos, en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Moradillo de Roa 2 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Arroyo.

### Alcaldia de Valle de Valdebezana.

Habiendo aparecido del pasto una yegua propiedad de D. Pedro Fernandez Peña, vecino de las Cabañas de Virtus, en este distrito, el día 15 del pasado Abril, de las señas siguientes: edad 3 años, pelo negro castaño, de seis y media cuartas de alzada, de dos cuerpos,

cola corta, crin cortada, teniendo un poco de esta más larga, y no habiendo tenido noticias de ella á pesar del tiempo transcurrido y de las diligencias practicadas en su busca, se ruega á las Autoridades de esta provincia y demás personas si tienen noticias de la indicada yegua ó si se hallase depositada, den conocimiento á esta Alcaldia, previo el pago que por tal aviso se originen de gastos.

Valdebezana 3 de Mayo de 1901. —El Alcalde, P. O., Anselmo Montiel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Molinero.

Se necesita uno para el molino de Escuderos (Santa Maria del Campo).

Para informes, dirigirse Plaza de Prim, número 11, piso 2.º, Burgos. 1—2

### RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

### LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende 1

### SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2